

UNA VIEJA FIGURA JURÍDICA QUE RECIÉN SE ESTRENA EN DERECHO DOMINICANO

Su utilidad trasciende el desarrollo del mercado hipotecario, financiero y de valores, por lo que podrá ser empleada para múltiples fines.



MARISOL VICENS BELLO
ABOGADA
SOCIA DE HEADRICK RIZIK
ÁLVAREZ & FERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL EQUIPO LEGAL
REDACTOR DEL ANTEPROYECTO
DE LEY 189-11

Cabe preguntarse por qué si esta figura del Fideicomiso era tan esperada a más de un año de la promulgación de la Ley 189-11 su utilización no se ha hecho sentir.

Luego de años de espera y múltiples intentos fallidos en votar una legislación que reconociera la figura del fideicomiso en la República Dominicana, con la aprobación de la Ley No.189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso del 16 de julio de 2011, finalmente la misma se incorporó en nuestra legislación.

El fideicomiso tuvo su origen en el concepto de fiducia, el cual fue conocido y aplicado desde los tiempos de los faraones egipcios, la antigua Grecia y luego el derecho romano. La Fiducia es el origen del concepto anglosajón del "trust", aunque se diferencian; el que ha tenido mayor desarrollo y evolución.

El Fideicomiso o Trust es "cualquier arreglo en el cual se transfiere la propiedad con la intención de que sea administrada por el fiduciario para el beneficio de un tercero."

Aunque el fideicomiso era una figura conocida y utilizada por los dominicanos y el Código Civil y distintas leyes de alguna manera hacían referencia al concepto de un patrimonio separado, desde el artículo 898 del viejo Código Civil Dominicano y recientemente la Ley 19-00 que regula el Mercado de Valores en República Dominicana y la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; carecíamos de una ley que estableciera de manera expresa el fideicomiso y sus características.

Dado que el fideicomiso no fue incluido en el Código Civil francés; como nuestro país adoptó dicho Código no reconocimos la figura del fideicomiso que tanto auge ha tenido en el derecho anglosajón.

Posteriormente, en Francia hubo una gran resistencia y prejuicio contra la figura del «trust» anglosajón lo que no sólo demoró muchísimo su inserción, que fue realizada hace muy poco mediante la Ley del n° 2007-211 del 19 de febrero del 2007 sino que se creó de manera muy limitada y con mucho cuidado de establecer una transparencia fiscal total para vencer

el temor de utilización como mecanismo de evasión fiscal.

Algo parecido sucedió en nuestro país y podría decirse que hubo que vencer el fantasma de su utilización como mecanismo de evasión fiscal dejando bien claro su neutralidad fiscal y se establecieron obligaciones formales a los fideicomisos y limitaciones respecto de las personas que pueden fungir como fiduciarios. Para algunos constituyó una sorpresa que el fideicomiso haya sido creado en una ley de desarrollo del mercado hipotecario.

La realidad es que el sector financiero promovió que se modificaran algunas de las disposiciones legales relacionadas con la emisión de letras hipotecarias y títulos valores para dinamizar el mercado hipotecario dominicano y diversificar los instrumentos de inversión a disposición de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y que el equipo redactor del anteproyecto, del cual estuvimos a cargo, decidimos que esta era la oportunidad de incorporar el fideicomiso y no podíamos dejarla pasar. Naturalmente aunque el fideicomiso nace en el marco de esta Ley su utilidad trasciende el desarrollo del mercado hipotecario, financiero y de valores, por lo que podrá ser empleada para múltiples fines.

Cabe preguntarse por qué si esta figura del Fideicomiso era tan esperada a más de un año de la promulgación de la Ley 189-11 su utilización no se ha hecho sentir. La razón es que aunque dicha Ley dispuso un plazo de 60 días para la aprobación de las normas y reglamentos necesarios para su aplicación, este plazo no se respetó para la mayoría de las normas y no fue hasta hace unos meses que se dictó el reglamento sobre el Fideicomiso mediante Decreto 95-12 de fecha 12 de marzo de 2012 y más recientemente la Norma General No.02-12 sobre el régimen tributario del Fideicomiso de fecha 24 de agosto de 2012, dictada por la Dirección General de Impuestos Internos.